Ref. Expropiación
Rad. 11001310300920200037800 00.
Demandante: Secretaría Distrital de Ambiente
Demandado: Ana Clara García Sechagua
Secuencia: 24222 del 17/12/2020.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de Enero de dos mil Veintiuno (2021).-

Ref. Expropiación 11001310300920200037800

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Allegue el avalúo del bien objeto del litigio, conforme el numeral 3° del art. 399 del C.G.P., y de ser el caso efectúese su correspondiente actualización.

Seg*undo:* Aporte certificado catastral vigente del inmueble objeto de la lid.

Tercero: Allegue certificado de tradición y libertad vigente, del inmueble objeto de la lid.

Cuarto: Aporte prueba del envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3, art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: Allegue poder otorgado a la abogada litigante, el cual deberá cumplir con los presupuestos indicados en el inciso 1° del art. 5 del decreto 806 de 2020.

Sexto: Dirija la demanda contra todos los titulares de derechos reales principales sobre los bienes, y si estos se encuentran en litigio, contra las partes en el respectivo proceso.

Séptimo: Alléguese copia de la resolución que ordena la expropiación, en los términos y vigencias que indica el numeral segundo del art 399 del C.G. del P..

Notifíquese,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Ref. Expropiación
Rad. 11001310300920200037800.
Demandante: Secretaría Distrital de Ambiente
Demandado: Ana Clara García Sechagua
Secuencia: 24222 del 17/12/2020.

LMGL